

Informe Técnico

Condiciones excepcionales para el desarrollo de tratamientos por inmersión en embarcaciones estancas

1. Antecedentes:

En el marco del Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de Caligidosis (PSVC - Res Ex. N° 60 de 2022), y a efectos de contar con estrategias oportunas y coordinadas para controlar la presencia del parásito, se consideran medidas tales como el establecimiento de ventanas de tratamiento por inmersión diferenciadas por zonas o regiones con el fin de implementar tratamientos coordinados por parte de los centros de cultivo que en dichas zonas operan. Estas ventanas de tratamiento son fijadas por el Servicio, de acuerdo a la normativa vigente.

El Programa considera de especial importancia la detección temprana de centros de alta diseminación (CAD), identificados mediante el monitoreo de las cargas parasitarias al finalizar las ventanas de tratamiento mencionadas anteriormente.

Una de las estrategias de control del parásito es la aplicación de tratamientos farmacológicos por inmersión, los que pueden llevarse a cabo en sistemas estancos o en lonas, estando estas últimas, exceptuadas de contar con sistemas que aseguren captura y retención de parásitos, cuestión que puede, bajo ciertas condiciones, afectar negativamente sobre el control de los parásitos dado que no los extrae del sistema de cultivo.

A la fecha, se observa un crecimiento gradual en el uso de sistemas estancos, particularmente embarcaciones para la aplicación de tratamientos por inmersión, las que permiten optimizar el uso de productos farmacológicos y, mediante el uso de filtros, garantizan la retención de los parásitos, aspectos que se valoran positivamente en el marco del Programa en aplicación.

2. Objetivo:

Contar con una herramienta excepcional para efectos de realizar tratamientos por inmersión utilizando embarcaciones estancas, sin limitar su uso a las ventanas que el Servicio establece.

3. Alcance:

Centros de cultivo de salmónidos en que se aplique el Programa Sanitario de Vigilancia y Control de Caligidosis.

Informe Técnico

Condiciones excepcionales para el desarrollo de tratamientos por inmersión en embarcaciones estancas

4. Marco legal:

- D.S. N° 319/2001: Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas.
- D.S. N° 320/2001: Reglamento Ambiental para la Acuicultura.
- Res. Ex. N° 60/2022: Aprueba Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de Caligidosis.

5. Desarrollo de la propuesta:

De acuerdo a lo establecido en Resolución N° 60 del 02 de febrero de 2022, por la que se aprueba el Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de Caligidosis y, en particular a lo indicado en numeral 8.1.3, en el que se establece que el Servicio podrá establecer mediante resolución, condiciones excepcionales para la aplicación de medidas que constituyen nuevas alternativas específicas de tratamiento que favorezcan la prevención y control de caligidosis, se exponen las siguientes consideraciones para permitir la excepción de uso de ventanas de baño cuando el tratamiento farmacológico sea desarrollado en embarcaciones estancas:

- Solicitud de los productores de salmón que, en carta y presentación adjuntas, informan de las distintas dificultades para desarrollar tratamientos por inmersión que se ajusten a las ventanas de baño, requiriendo que no sean éstas consideradas entre los meses de Junio a Agosto (Los Lagos y Aysén) y Octubre a Abril (Magallanes). Si bien las eventuales excepciones para las embarcaciones no solucionan del todo lo requerido por los productores, sí contribuyen a enfrentar de mejor manera algunas variables ambientales que dificultan la realización de tratamientos.
- El uso de embarcaciones estancas permite la recuperación de parásitos viables lo que contribuye al control de la enfermedad. Asimismo, permite realizar un mejor control respecto de las dosis utilizadas y los tiempos de aplicación de los tratamientos.
- Actualmente, el Servicio cuenta con un listado de embarcaciones autorizadas para efectos de realizar estos tratamientos por inmersión: [Naves prestadoras de servicio de acuicultura](#) las cuales serían las destinatarias de la excepción a implementar.
- Algunas de estas embarcaciones, además pueden inactivar los productos farmacéuticos con los cuales se realizan los tratamientos por inmersión, por lo que eliminan posibles efectos ambientales colaterales indeseables de esta operación, evitando su vertimiento al medio.

Informe Técnico

Condiciones excepcionales para el desarrollo de tratamientos por inmersión en embarcaciones estancas

En consideración a lo establecido en el PSVC de Caligidosis, en particular en lo referido al momento en que se evalúan e identifican aquellos Centros de Alta Diseminación (CAD), es de interés que los centros de cultivo, aun cuando realicen terapias por inmersión en embarcaciones estancas fuera de las ventanas oficiales, realicen el monitoreo de Caligus en las fechas establecidas por normativa, a fin de mantener la vigilancia necesaria para la detección oportuna y la adecuada aplicación de las medidas que el programa requiere.

Dado lo anteriormente expuesto, cabe la aplicación de una excepción para las embarcaciones estancas, manteniendo la obligatoriedad de realizar los monitoreos correspondientes en los centros de cultivo que los utilicen.